MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ (1 de 3)
Alcaldesa
Fecha Firma: 09/09/2024
HASH: 20e9a35025d8bfafd004b5e6e3710bb3

RODRIGUEZ SANCHEZ, JOSE MANUEL (2 de 3)
Tercero
Fecha Firma: 09/09/2024
HASH: f3af7ca0b9a4eea92b68b5e864f3de75

OCTAVIO MANUEL FERNANDEZ HERNANDEZ (3 de 3)
Secretario
Fecha Firma: 09/09/2024
HASH: 6fbbc9a4fe84fe3703f6623744d721f

Expediente nº: 7976/2024

Convenio firmado al margen.

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

Asunto: Convenio de colaboración para la promoción y el desarrollo de actividades y proyectos deportivos inclusivos.

Fecha de iniciación: 22 de julio de 2024

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y EL CLUB TRIATLÓN CANDETLÓN PARA LA PROMOCION Y EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS DEPORTIVOS INCLUSIVOS.

COMPARECEN

De una parte Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, cuyas circunstancias personales no se hacen constar por actuar en razón de su referido cargo, asistida por el secretario General D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

De la otra parte, D. José Manuel Rodríguez Sánchez, mayor de edad y provisto de D.N.I. número 45.530.964-A

Ante mí, D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.

INTERVIENEN

Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, especialmente facultada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de julio de 2024 y en virtud de la competencia que le otorga el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y asistida por D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, para dar fe del acto.

D. José Manuel Rodríguez Sánchez, actuando en calidad de Vicepresidente del Club Triatlón Candetlón, con cédula de identificación fiscal nº G-76522705, según manifestación del mismo y acuerdo adoptado, los comparecientes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, y

Cód. Validación: H9RWEMNZD9ED6F9KFRMLKEEA7
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5

EXPONEN

- Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias dispone como competencia del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la organización de actividades de deporte entre niños y jóvenes en el ámbito municipal (art. 12.2.a).
- Las competencias atribuidas al Ayuntamiento pueden ejecutarse por medio de convenios con los clubes o mediante cualquier otro sistema previsto en el Ordenamiento Jurídico (art. 9.b de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias).
- El Club, entidad deportiva que goza de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar suficiente para el cumplimiento de sus fines, presentó al Ayuntamiento de Candelaria (Concejalía de Deportes) un proyecto con una programación de las actividades deportivas y un presupuesto, a ejecutar en dicho municipio, con el fin de promocionar el deporte adaptado en el término municipal de Candelaria.
- El Club tiene reconocido en su objeto social la práctica de actividades físicas y deportivas sin ánimo de lucro, y como actividad principal la de triatlón y trail
- En el ámbito de las respectivas competencias ambas partes están interesadas en iniciar una colaboración mediante el presente Convenio de Colaboración.

A tal efecto, el Ayuntamiento y el Club suscriben el presente Convenio que se sujetará a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto

Es objeto del presente convenio, concretar las líneas de actuación conjunta entre el Ayuntamiento de la Villa de Candelaria y el Club Triatlón Candetlón, para la promoción y el desarrollo de actividades y proyectos deportivos inclusivos, durante la anualidad 2024.

Segunda. - Vigencia

La vigencia del Convenio se extiende desde la firma del presente hasta el 31 de diciembre de 2024.

Cód. Validación: H9RWEMNZD9ED6F9KFRMLKEEA7
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5

Tercera. - Obligaciones de las partes

A) Por parte del Ayuntamiento de Candelaria:

1. Colaborar con el Club Triatlón Candetlón, para el apoyo, difusión y promoción de sus actividades y proyectos deportivos inclusivos, y de integración de las personas con discapacidad al deporte, a través de una subvención, cuya cuantía asciende a CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (4.500,00 €.), con cargo a la partida presupuestaria 34100.48027 CD CANDETLÓN: PROYECTO INCLUSIVO, del Presupuesto general de esta corporación para el presente ejercicio económico.

2. Ceder voluntaria y gratuitamente, atendiendo a la disponibilidad, el uso de las instalaciones donde el Club pueda desarrollar sus actividades.

B) Por parte de la entidad, el Club Triatlón Candetlón:

1. Estar inscrita en el Registro General de Entidades Deportivas de Canarias, así como cumplir con todos los requisitos y obligaciones legales a los que esté sometido en base a su naturaleza como entidad deportiva, estando al día en todas las cuestiones administrativas, económicas, seguros o de otra índole que determine.

2. Para el uso de instalaciones municipales, los deportistas inscritos en el club, deberán estar en posesión de la correspondiente licencia federativa (mutualidad deportiva en vigor) o, en su defecto, que la propia entidad tenga contratada una póliza de seguros de accidentes que cubra a las personas participantes.

3. Deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación que, para el desarrollo de la actividad, les concede el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria.

4. Invitar expresamente, al final de temporada o de cada actividad, al representante de la Concejalía de Deportes para las clausuras o los actos de entrega de trofeos y distinciones que se pudieran organizar por parte de la entidad.

5. Conforme el artículo 53 de la Ordenanza General municipal y Bases reguladoras de subvenciones, será el convenio de colaboración, quien fijará el plazo de justificación de las subvenciones y su final, que será como máximo,

Cód. Validación: H9RWEMNZD9ED6F9KFRMLKEEA7
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5

de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. No obstante, por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse o justificarse en el plazo previsto, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo, que no excederá de la mitad del previsto en el párrafo anterior, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

Deberá presentarse una Cuenta Justificativa formada por:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Debe acompañarse de facturas incorporadas en la relación a que se hace referencia.

6. El Ayuntamiento de Candelaria podrá pedir cuanta información considere necesarios a la entidad, así como efectuar cualquier tipo de evaluación técnica por parte de la Concejalía, por la Intervención del mismo y por cualquier otro órgano de fiscalización con el objetivo de que los programas deportivos se cumplan de acuerdo con las reglas establecidas y a las exigencias federativas.

Cuarta. - Causas de resolución

El presente Convenio podrá resolverse por acuerdo expreso de las partes o por incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el presente convenio.

Quinta. - Confidencialidad y Protección de datos personales.

Las entidades firmantes deberán cumplir con las obligaciones que, sobre confidencialidad y seguridad, impone la legislación sobre Protección de Datos de Carácter Personal, respecto de los datos que sean compartidos con objeto del cumplimiento del presente Convenio.

La Entidad deberá cumplir con estricto rigor toda la normativa y en especial, la referente a la protección de datos de carácter personal, así como la confidencialidad de los datos de nuestros colaboradores, personal, padres, madres, tutores, etc. que se traten.

Se solicitará el consentimiento expreso a los padres, tutores legales, o participantes (en el caso de mayores de 14 años) para la utilización de las imágenes tomadas durante las actividades publicitarias, recreativas, participativas, o en el desarrollo del

Cód. Validación: H9RWEMNZD9ED6F9KFRMLKEEA7
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5

objeto del presente convenio, realizadas por la Entidad, en cualquier publicación (portal web, redes sociales, tablón anuncios, prensa escrita, folletos, flyers, etc.).

Al mismo tiempo, se le informa que ninguna de las imágenes podrá ser utilizada para otros fines distintos a los anteriormente mencionados sin autorización previa del Ayuntamiento. En el caso que esto sucediera, deberá informarse a los efectos oportunos.

Le recordamos que, de acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, y en conformidad con el RGPD UE 2016/679 usted debe tener sus ficheros de datos personales, declarados en su Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) y tener el procedimiento actualizado en orden del deber de informar al Ayuntamiento con el fin de que puedan ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y portabilidad.

Sexta. - Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Séptima. - Relación jurídica

Cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria o de otro tipo, que adopte la entidad con motivo de la gestión de este Convenio, será por su cuenta y riesgo, sin que implique, en ningún caso, relación directa o subsidiaria con el Ayuntamiento.

Octava. - Ejecución, aplicación e interpretación

La ejecución de este Programa deberá someterse expresamente al presente convenio y a la interpretación que del mismo haga el Ayuntamiento, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a los recursos que estime convenientes conforme el artículo 112 de dicha Ley.

Así queda redactado el presente Convenio de Colaboración, que firman los comparecientes, en la fecha indicada al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: H9RWEMNZD9ED6F9KFRMLKEEA7
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5